



OF. ORD. (ver número digital en el costado inferior izquierdo)

ANT.: Oficio Ord. N° N°380/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 que solicita ampliación de plazo para el pronunciamiento solicitado

MAT.: Revisión RCA N°0290/2007 en virtud del art. 25 quinquies de la Ley N°19.300.

ANTOFAGASTA

**A : GUSTAVO RIVEROS ADASME
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**DE : RAMON GUAJARDO PERINES
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Estimado SEREMI en el marco del proceso de revisión, de conformidad al artículo 25 quinquies Ley N° 19.300, de la RCA N°290/2007 que aprobó el EIA del proyecto “Central Termoeléctrica Angamos” (CTA) y como resultado de la sentencia de la Corte Suprema de fecha 19 de abril de 2022, se ha mandado la revisión de las siguientes variables:

1. Variación en el ambiente terrestre por el cambio normativo en el componente atmósfera.
2. La variación en el ambiente marino por modificación del componente calidad de agua de mar con respecto a la variación de pH y la temperatura del agua.
3. La variación en el ambiente marino por modificación del componente comunidades submareales, en relación con la composición, abundancia, biomasa y disponibilidad de la macrofauna bentónica, y
4. La variación en el componente sedimentos submareales, vinculado a su composición granulométrica y la profundidad del fondo marino.

Con fecha 21 de julio de 2022 se envió un Oficio Ord. N° 20220210177 en la cual se solicita pronunciamiento en el marco del procedimiento de revisión de RCA N°290/2007 de conformidad al artículo 25 quinquies Ley N°19.300 considerando un análisis y evaluación más exhaustiva de las variables 2 y 4 señaladas anteriormente.

En relación con lo indicado por la SEREMI de Medio Ambiente en el oficio N°380/2022, relativa a solicitar una ampliación del plazo para su revisión señalando además que: “*se pronunció respecto de los puntos 2 al 4 mediante oficio N°285 del 18 de junio del 2021*”, revisado este Oficio este Servicio considera que la SEREMI de Medio Ambiente hace un análisis exhaustivo de las variables de Cloro



Libre Residual, Oxígeno Disuelto y Comunidades bentónicas, no así de la variación de pH, la temperatura del agua y del componente sedimentos submareales, vinculado a su composición granulométrica y profundidad del fondo marino. Dado lo anterior, se solicita analizar las variables mencionadas, además de la variación en el ambiente terrestre por el cambio normativo en el componente atmósfera.

En cuanto, a su solicitud de ampliación de plazo para presentar el informe solicitado respecto del mencionado procedimiento de revisión, este servicio accede a lo solicitado, ampliando el plazo original en 10 días hábiles a contar de la fecha de vencimiento del plazo original.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

RAMÓN GUAJARDO PERINES
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

FMC/DTZ/dtz

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Antofagasta

C.C.:

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental